

Puesto	Apellidos y nombre
183	Obregón Moreno, María de los Angeles.
184	Fernandez Pereda, María Rosario Jesusa.
180	Fernandez Casado, María del Carmen
185	Díez Pérez, María Azucena.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, y a la vista de los resultados obtenidos, se nombran funcionarios en practicas del citado Cuerpo a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando adscritos a los Departamentos y localidades que para cada uno se indica, los cuales

deberán efectuar su presentación en los mismos el día 1 de diciembre de 1973.

Al citado personal le es de aplicación cuanto se especifica en la Orden que se modifica.

El plazo de presentación de documentación a que hace alusión el punto quinto será de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor

ANEXO

Relación de funcionarios en practicas de acuerdo con la puntuación obtenida, con designación del Departamento y localidad donde deberán desarrollar las prácticas administrativas

Número	Apellidos y nombre	Puntuación	Ministerio	Localidad
213	Rodríguez de Zuloaga y Montesinos, María Asunción	19,252	Marina	CA San Fernando.
214	García Iglesias, María Dolores	19,220	Aire	Madrid.
215	Morán Morán, María Ascensión Elena	19,080	Marina	Las Palmas C.
216	García Rodríguez, Enriqueta	19,076	Aire	Madrid.
217	Mercelles Ruanova, María del Carmen	19,018	Marina	Castellón
218	Martínez González, María Lourdes	18,786	Aire	Sevilla
219	Iñigo de Francisco, Amparo	18,746	Marina	Madrid.
220	Gómez Martín, María Engracia	18,620	Marina	Madrid.
221	Encina Rebolledo, María del Pilar	18,374	Aire	Sevilla.
222	Estrada Beardo, María del Carmen	18,256	Marina	CA San Fernando.
223	Ruiz Bautista, María Teresa	18,030	Aire	Albacete
224	Alonso San Mateos, Juan	17,700	Aire	Albacete
225	López Pardo, Consuelo	17,558	Marina	CA San Fernando.
226	Marassi Lebrero, Antonio Jesús	17,536	Aire	Sevilla.
227	Agúndez García, Lucía	17,360	Marina	Cartagena.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se anuncian oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares

Se convocan oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: flauta, oboe, requinto, clarinete, sax-alto, sax-tenor, sax-barítono, trompeta, flicorno, trombón, trompa, bombardino, bajo y percusión.

Normas

Primera: Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 904 de 4 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 43) y el programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

Segunda: Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercera: Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen en las fechas y lugar que oportunamente se comunicarán, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares y quedando obligados a presentarse. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios comunicarán las causas que lo impidan.

Cuarta: Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado como media aritmética 5 puntos. La escala de notas será la siguiente: de 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; y 10, sobresaliente. Si hubiera dos o más opositores en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo

empleo, si son paisanos, al de mayor edad, y entre paisanos y militares, al militar.

Quinta: Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) los documentos siguientes: Militares, copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta. Paisanos, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía, de la Guardia Civil, certificado de nacimiento y certificado de estudios primarios o Bachillerato.

Sexta: Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de ser propuestos para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieron cabida en las plazas convocadas.

Séptima: Recibidas las anteriores documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza, dándoles la antigüedad de la fecha de la Orden de publicación en el «Diario Oficial». Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo o instrumento existentes en las Unidades de su residencia o región los militares y los procedentes de paisano. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes anunciadas para los Cuerpos pertenecientes a la región militar en las que les asista la preferencia concedida por esta norma.

Novena: Destinados a Cuerpo, serán reconocidos facultativamente en el mismo antes de ser filiados. Los que como consecuencia de este reconocimiento no resultarán útiles y confirmada su inutilidad por el Tribunal médico regional, serán dados de baja, dándose cuenta de ello a este Ministerio.

Décima: Asistirán obligatoriamente a las Academias regionales respectivas hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo y Cabo Primero.

Madrid, 7 de noviembre de 1973

COLOMA CALLEGOS